

184
Constancia. Santiago de Cali, abril 07 de 2021. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvese proveer.
El secretario

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, abril siete (07) del año dos mil veintiuno (2021).

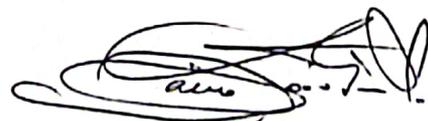
Una vez revisado el anterior escrito allegado por la apoderada judicial dentro del proceso de la referencia correspondiente al trabajo de partición y liquidación de la sociedad conyugal, observa el despacho que en el mismo no se tuvo en cuenta el valor del avalúo catastral de los bienes inmuebles que reposan en el expediente, además que estos datan el año 2013 motivo por el que se deberán actualizar a fin de realizar en debida forma y conforme al avalúo actual la respectiva liquidación y partición.

Del mismo modo encuentra este operador judicial que en la liquidación de la herencia la apoderada otorga unos porcentajes que no corresponden a los hijos, por cuanto debe ser sobre el 50% de los derechos que sobre el bien inmueble tiene el causante y no sobre el 100% del predio, por lo anterior el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR a la apoderada de la parte actora a fin de que allegue al despacho los avalúos catastrales actualizados de los bienes inmuebles objeto de esta demanda, además que sobre estos nuevos valores presente la liquidación de la sociedad conyugal y la partición teniendo en cuenta las observaciones que se expusieron anteriormente.

NOTIFIQUESE,
El Juez



JAIRO ALBERTO GRALEDO URREA

REF: EJECUTIVO
RAD: 760014003012-2019-00754-00
DTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A
DDO: ADIELA MOLINA HERNANDEZ

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali de 08 ABR 2021
En estado No. 046 de hoy
notifiqué a las partes el auto anterior
8119
Secretaría